



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 38

04 de junio del 2025

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria hace saber:
A los interesados para que hagan valer sus derechos en relación a la Resolución N.° 930-04-32-ANA-ARZA de
fecha de 04 de junio de 2025.

La citada Resolución en su parte Resolutiva, señala lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: PROCEDER A LA RETENCIÓN PROVISIONAL de la mercancía que se ubicó en la sección de valoración, del Aeropuerto Internacional de Tocumen, consistente en **(01) RELOJ DE LA MARCA ROLEX**, consignado a **BRICE DAMARIS**, bajo número de guía **1083465191**, procedente de China, hasta tanto varíe la situación procesal que amerite dejar sin efecto la medida.

SEGUNDO: PONER a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor perteneciente a esta Autoridad, la mercancía antes descrita, para que prosiga con las diligencias que se estimen pertinentes y con base a los parámetros estipulados en la normativa vigente.

TERCERO: ADVERTIR que lo no previsto en la presente Resolución se regirá conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N.° 26 de 17 de abril de 2013, el Decreto Ley N.° 1 de 13 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 la cual modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996, Ley N° 61 de 5 de octubre de 2012 la cual reforma a la Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996 y demás regulaciones concordantes.

CUARTO: REMITIR copia del edicto de notificación a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) del Ministerio de Comercio e Industrias y a la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor perteneciente a esta Autoridad para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 y concordantes.

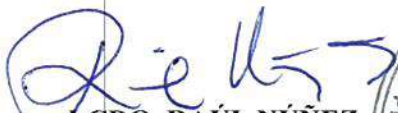
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo) RAÚL NÚÑEZ

(Fdo) ÁNGEL BATISTA

Para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente edicto, en un lugar visible de esta Administración, así como en la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) del Ministerio de Comercio e Industrias y en la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor por el término de tres (03) días hábiles, vencido el mismo, se entenderá debidamente hecha la notificación.

Dado en la ciudad de Panamá a los **(04) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).**


LCDO. RAÚL NÚÑEZ
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Aeroportuaria




ÁNGEL BATISTA
Secretario Ad hoc

El presente edicto se fija hoy a las 9:00am de la Manana del 09 de 06 del año 2025.


Secretario Ad hoc

Vencido el término de Ley correspondiente se desfija, el presente edicto a las _____ de la _____ de _____ del año 2025.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN N° 930-04-32-ANA-ARZA
04 de junio de 2025**

**EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS,
ZONA AEROPORTUARIA**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que el artículo 100 de la referida excerta legal, dispone que las mercancías protegidas con derechos de propiedad intelectual se ajustaran a la normativa vigente en el país y a las disposiciones y principios básicos señalados en el Acuerdo establecido por la Organización Mundial de Comercio para la protección de los derechos de propiedad intelectual, así como el trámite a seguir, con ocasión de una denuncia de parte interesada o de oficio, por la presunta violación de derechos de propiedad intelectual.

Que la Ley N° 61 de 5 de octubre de 2012 la cual reforma a la Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996 sobre disposiciones a la propiedad intelectual, en su artículo 79 dispone lo siguiente y citamos:

Artículo 79. El artículo 176 de la Ley 35 de 1996 queda así:

Artículo 176. La Autoridad Nacional de Aduanas, actuando de oficio o por órdenes de autoridad competente, o cuando por cualquier medio tenga noticia de mercancía que se encuentre en trámite en aduana o en tránsito en cualquier parte del territorio nacional o en zonas francas, que pueda estar infringiendo disposiciones de esta Ley o que involucren conductas tipificadas como delitos contra derechos de Propiedad Intelectual, podrá inspeccionar y retener dicha mercancía. (énfasis en lo suplido)

Asimismo, el Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 la cual modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996, en su artículo 3 dispone lo siguiente y citamos:

Artículo 3. Se modifica el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996, para que quede así:

Artículo 4. Ámbito de Aplicación. La Autoridad Nacional de Aduanas tendrá la facultad para inspección y/o retener, en todo el territorio nacional, mercancías en trámite, sujetas a cualquier destinación aduanera que puedan estar infringiendo disposiciones de las leyes sobre propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos. Ésta llevara a cabo inspecciones discrecionalmente y al azar.

Que mediante Acta S/N del 02 de junio de 2025, la sección de valoración de la terminal de carga, remitió documentación concerniente a la retención efectuada de una mercancía presuntamente falsificada ubicada en la terminal de carga, oficinas de valoración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, consistente en **(01) RELOJ DE LA MARCA ROLEX** consignado a **BRICE DAMARIS**, bajo número de guía **1083465190**, procedente de China.

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 466 de 2015, que modifica el artículo 10 del Decreto de Gabinete N° 123 de 1996 establece que al momento de retener una mercancía en trámite o

jurisdiccional dentro de su competencia privativa, en el área o zona geográfica que se le asigne, y gozan de independencia en las decisiones que profieran en los asuntos de su competencia.

Por todo lo expuesto y en atención a la garantía del debido proceso y la aplicación correcta del fundamento de derecho, quien suscribe, el Administrador Regional de Aduanas de la Zona Aeroportuaria.

RESUELVE:

PRIMERO: PROCEDER A LA RETENCIÓN PROVISIONAL de la mercancía que se ubicó en la terminal de carga, oficinas de valoración, del Aeropuerto Internacional de Tocumen, consistente en **(01) RELOJ ROLEX**, consignado a **BRICE DAMARIS**, bajo número de guía **1083465190**, procedente de China, hasta tanto varíe la situación procesal que amerite dejar sin efecto la medida.

SEGUNDO: PONER a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor perteneciente a esta Autoridad, la mercancía antes descrita, para que prosiga con las diligencias que se estimen pertinentes y con base a los parámetros estipulados en la normativa vigente.

TERCERO: ADVERTIR que lo no previsto en la presente Resolución se regirá conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N.º 26 de 17 de abril de 2013, el Decreto Ley N.º 1 de 13 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo N.º 466 de 20 de octubre de 2015 la cual modifica el Decreto Ejecutivo N.º 123 de 26 de noviembre de 1996, Ley N.º 61 de 5 de octubre de 2012 la cual reforma a la Ley N.º 35 de 10 de mayo de 1996 y demás regulaciones concordantes.

CUARTO: REMITIR copia del edicto de notificación a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) del Ministerio de Comercio e Industrias y a la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor perteneciente a esta Autoridad para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N.º 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N.º 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N.º 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N.º 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LCDO. RAÚL NÚÑEZ
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Aeroportuaria



ÁNGEL BATISTA
Secretario Ad hoc